

# FLUJOGRAMA

A  
N  
T  
E  
C  
E  
D  
E  
N  
T  
E  
S

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.** Promovido por el Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de su representante, ante el Consejo Distrital número 23, en contra de contra del cómputo distrital de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del 13 distrito electoral local, con sede en Emiliano Zapata, Veracruz.

## I. Antecedentes.

- a. **Jornada electoral.** El cinco de junio de dos mil dieciséis
- b. **Cómputo distrital.** El ocho de junio del mismo año.
- c. **Declaración de validez de la elección.** El nueve de junio del presente

## II. Interposición de recurso de inconformidad.

- a. **Presentación.** En fecha trece de junio del año que transcurre.
- b. **Publicación.** El trece de junio del año en curso.
- c. **Tercero interesado.** El dieciséis de junio del año que transcurre se presentó escrito del Partido Acción Nacional a través del ciudadano Armando García Cedas en su carácter de representante propietario ante el Consejo General, como tercero interesado.
- d. **Trámite y remisión.** Realizados los trámites respectivos, el Secretario del Consejo, remitió el expediente integrado con motivo del recurso de inconformidad referido, los cuales fueron recibidos el diecisiete de junio de dos mil dieciséis.
- e. **Turno.** El dieciocho de junio del año en curso.
- f. **Radicación.** El veintiuno de junio del año en curso.
- g. **Requerimiento y cumplimiento.** El veintitrés de junio del año curso.
- h. **Admisión y cita a sesión.** En fecha diecisiete del presente año, se admitió el recurso ordenó formular el proyecto de sentencia, fijando el día de hoy para someterlo a discusión.

Hechos  
impugnados

Los resultados consignados en las actas del cómputo distrital de las elecciones de diputado por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, elaboradas por el 13 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral de Veracruz

C  
O  
N  
S  
I  
D  
E  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Competencia.** El Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política Local; 349 fracción II, 352, 354 y 355 del Código Electoral del Estado; por tratarse de un medio de impugnación, en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de diputados por el principio de representación proporcional elaboradas por el Consejo Distrital 13 con cabecera en Emiliano Zapata, Veracruz.

**Causal de improcedencia.** La autoridad responsable invoca la causal de improcedencia relativa a que el impugnante no tiene reconocida la personalidad de representante con la que comparece ante el Consejo Distrital 13 del Organismo Público Local Electoral con cabecera en Emiliano Zapata, Veracruz, por lo cual carece de las facultades señaladas en los artículos 356 fracción I y 357 fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, A juicio de este órgano jurisdiccional resulta improcedente la causal de improcedencia invocada por la responsable.

### Requisitos de Procedencia.

- a) **Forma.** El medio de impugnación que nos ocupa, cumple con los requisitos previstos en el artículo 362, fracciones I y II, del Código Electoral.
- b) **Oportunidad.** El medio de impugnación fue presentado en tiempo, pues la sesión de cómputo distrital, como así se obtiene del acta correspondiente, concluyó el nueve de junio de dos mil dieciséis, el recurso de inconformidad se interpuso el día trece de los mismos.
- c) **Legitimación.** Todos se encuentran legitimados para tal efecto, ya que se trata de Partidos Políticos con acreditación, y registro ante el Organismo Público Local Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 355, fracciones I y III, y 356, del Código Electoral del Estado.
- d) **Personería.** Alfredo Arroyo López, quien presentó la demanda de recurso de inconformidad tienen acreditada su personería.

### Síntesis de agravios

#### Art. 395.

**Fracción I.** Relativo a que las casillas 373 B, 374 C1, 375 B, 382 B, 369 C1, 76 B, 76 C1, 464 01, 3261 C2, 3263 B, 3273 E1, 4195 B, 3012 E1, 3018 C1 y 3023 B, por instalación sin causa justificada en lugar distinto al autorizado por el Consejo Distrital.

**Fracción III.** De las casillas 373 B, 374 C1, 375 B, 382 B, 369 C1, 76 B, 76 C1, 464 01, 3261 C2, 3263 B, 3273 E1, 4195 B, 3012 E1, 3018 C1 y 3023 B, consistente en realizar sin causa justificada el escrutinio y cómputo en lugar distinto al autorizado por el Consejo Distrital

**Fracción V.** relativo a que en las casillas 3004 C1, 3005 C1, 3011 B, 3018 C1, 3023 B, 3025 B, 3027 C1, 4192 B, 3259 B, 3261 B, 3261 C2, 3261 C3, 3262 B, 3264 E1, 3266 B, 3273 B, 71, 2104, 371 B, 61 B, 375 B, 375 C1, 375 C3, 376 B, 376 C3, 377 C1, 379, 381, 367 C, 368 B, 368 C, 369 C, 1480 E2 y 1482 C1, recibida por personas distintas a las autorizadas por el Consejo Distrital.

**Fracción VI.** Consistente en que en las casillas 3004 B, 3011 E1, 3015 B, 3016 B, 3016 C1, 3018 C1, 3022 B, 4173 C1, 4174 B, 4186 C1, 4189 SD, 2363 B, 3263 C1, 3266 B, 3267 B, 462 E1, 50 E1, 68 B, 80 B, 1477 B, 1480 C2, 1480 C8, 1480 C9, 1486 B, 1495 E1, 372 B, 373 C1 y 380 B, por dolo o error en el escrutinio y cómputo de los votos.

**Medios de Prueba valorados.**

**a)** Listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla publicadas el trece de abril del año en curso, comúnmente llamadas encarte.

**b)** Actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo; y,

**c)** Hojas y escritos de incidentes que se levantaron el día de la jornada electoral, respecto de aquellas casillas cuya votación se impugna y en las cuales consten hechos relacionados con la causal en análisis.

**d)** documentales públicas.

**f)** recibos de documentación y materiales electorales entregados a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

**En consecuencia,** al resultar **parcialmente fundados** los agravios hechos valer; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 384 del Código Electoral, lo que procede en la especie es modificar los resultados del cómputo Distrital, confirmar la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría a favor de la fórmula propuesta por la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", en la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional de Emiliano Zapata, Veracruz.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declaran **infundados** por un lado, **parcialmente fundados** por otro, e **inoperantes**, los agravios expuestos por el actor, en el recurso de inconformidad, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.

**SEGUNDO.** Se **modifican** los resultados de la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional de Emiliano Zapata, Veracruz, de conformidad con lo precisado en el considerando **séptimo** de esta resolución, quedando vinculado el Consejo Distrital responsable a los efectos que se precisan en el mismo.

**TERCERO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a favor de la fórmula de candidatos postulados por la coalición "Unidos para rescatar Veracruz".

**CUARTO.** Publíquese la presente resolución en la página de Internet (<http://www.teever.gob.mx>) del Tribunal Electoral de Veracruz.

**RESOLUCIÓN**